

94129 2-MAR-'20 16:07

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E.....S.....D

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO CONIN 1
DEMANDADO: HASMINYELA HERRERA NARVAEZ
RADICADO No. 2008-666
JUGADO DE ORIGEN: SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ASUNTO: DEMANDA EJECUTIVA ACUMULADA

2254-184-2

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

RUBEN QUIROGA ORTEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C No. 7.303.637 de Chiquinquirá y T.P 46.688 de C.S.J. obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante ante su despacho me permito interponer recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación contra la providencia que ordenó el rechazo de la demanda en virtud de no haberse subsanado en la forma solicitada.


Las razones que fundamentan los anteriores recursos son los siguientes:

1. En primer lugar contra dicha providencia del 14 de Junio del 2020 se interpuso el recurso de reposición que con fecha del 3 de Febrero del 2020 fue resuelto por su improcedencia.
2. Con escrito del día del 7 de Febrero del 2020 se dio cumplimiento a la exigencias tanto en la norma con en el citado auto presentando las subsanación y las copias correspondientes.

Extrañamente no aparece en el expediente las copias y no hay constancia secretarial que informe al señor juez la carencia o la existencia de dichas copias antes de proferir el fallo rechazando la demanda.

Por lo anterior señor Juez sírvase revocar la medida por haber cumplido todos los requisitos exigidos por la norma y su despacho; de lo contrario darle curso al recurso de apelación interpuesto contra dicha pertenencia.

De usted, atentamente:


RUBEN QUIROGA ORTEGA.
C.C. No.7.303.637 de Chiquinquirá
T.P. No. 46.688 del C.S de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 09 MAR 2020 se fija el presente traslado
 con el número 319 dispuesto en el Art. 319
 el cual corre a partir del 10 MAR 2020
 venciendo el 12 MAR 2020

Secretaria.

[Handwritten signature]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23 SET 2020 se fija el presente traslado
 con el número 324 dispuesto en el Art. 324
 el cual corre a partir del 24 SET 2020
 venciendo el 20 SEP 2020

Secretaria.

[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes and stamps]

10

[Handwritten signature]

A...

C...

Ej...